PAGINA

Orden de 9 de septiembre de 1968 sobre concesión a la firma «Juana Montasell Banchs» de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada e hilados de lana por exportaciones de prendas de géneros de punto de lana. 13332

Ordn de 12 de septiembre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. 13302

Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas. Cambios de cierre al día 13 de septiembre de 1968. 13333

Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de septiembre de 1968, salvo aviso en contrario. 13333

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 31 de agosto de 1968 por la que se autoriza a la Agencia del grupo «B», «Sierramar», a establecer nueva relación de dependencia con la Agencia del grupo «A», «Viajes Lepanto, S. A.». 13334

Orden de 5 de septiembre de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Argos», como intermediaria entre «Viajes Universal, S. A.», y el público. 13334

PAGINA

Orden de 11 de septiembre de 1968 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Cinematografía. 13303

Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 1968 por la que se hace pública la tabla de derogaciones y vigencias de las disposiciones reguladoras de las estructuras del Departamento y sus Organismos. 13305

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe. 13322

Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Autovía de acceso Norte a Bilbao. Tramo Ciudad Jardín-La Salve». 13334

Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluídos al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad la plaza de Técnico Auxiliar Jefe de los Servicios de Limpieza. 13322

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1968 por la que se desarrolla el Decreto 2105/1968, de 27 de julio, sobre reestructuración de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 2 de septiembre de 1968, páginas 12867 y 12868, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado el apartado 9 de su artículo único, que es el afectado:

«9. *Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales.* Tendrá como misión el estudio y elaboración de los informes preceptivos de los proyectos de disposiciones generales elaborados por los Servicios del Departamento y de los dictámenes técnico-administrativos sobre cuantos documentos legislativos o reglamentarios conozca la Secretaría General, preparación de compilaciones y refundiciones de textos legales, atenderá las consultas de carácter administrativo no específicas de las Direcciones Generales que se hagan al Ministerio y estará encargada de todos los servicios, tales como los de registro, archivo, traducciones y, en general, de la gestión económico-administrativa de la Secretaría General Técnica.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1968 por la que se prorroga el plazo establecido en la de 21 de junio de 1968 sobre acción concertada de la piel.

La Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1968, aprobada en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 21 de junio de 1968, sobre aplicación de criterios más exigentes en la acción concertada de la piel para el año 1968, establece en su punto primero que las Empresas que desearan acogerse a este régimen dispondrían de un plazo que finaliza el 15 de septiembre del presente año.

Encontrándose el Sector de la Piel en una fase acelerada de sus exportaciones y con objeto de que puedan acogerse al régimen de acción concertada un mayor número de Empresas, se hace aconsejable ampliar el mismo.

En su virtud, este Ministerio, a petición del Sindicato Nacional de la Piel y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 12 de septiembre de 1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo establecido en el punto primero de la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1968 para acogerse al régimen de acción concertada de la piel queda ampliado hasta el día 15 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de septiembre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas/Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Maíz	10.05 B	1.959
Sorgo	10.07 B 2	1.544
Mijo	Ex. 10.07 C	1.491
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.676
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	6.471
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	5.639
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	7.971
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	7.139
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1968.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de septiembre de 1968 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1962 fué aprobado el Reglamento de la Escuela Oficial de Cinematografía y el Plan de Estudios de la misma.

Parece aconsejable renovar dicho Plan de Estudios al objeto de recoger en una nueva ordenación docente las modificaciones que se estimen necesarias para una enseñanza más adecuada y actualizada de las materias que comprenden las distintas especialidades que se cursan en la Escuela.

Tal ordenación docente debe comprender las disciplinas de carácter teórico y las disciplinas de carácter práctico. Estas últimas requieren, a su vez, una planificación general y armónica entre las especialidades, que es aconsejable hacer tras la implantación de este nuevo Plan que abarca, pues, las enseñanzas teóricas y teórico-prácticas.

El Plan ha sido elaborado con participación de los profesores de las distintas especialidades y con la representación del alumnado, y posterior estudio y conformidad por parte de la Junta Académica de la Escuela Oficial de Cinematografía.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Estudios de Enseñanzas Teóricas y Teórico-Prácticas de la Escuela Oficial de Cinematografía, que figura como anejo único de esta Orden.

Art. 2.º En tanto se llega a la estructuración de las enseñanzas de carácter teórico estricto, los Organos rectores de la Escuela establecerán, tras los asesoramientos oportunos, un régimen de realización de prácticas conjuntas y de prácticas autónomas de especialidad para el curso académico 1968-69.

Art. 3.º Del mismo modo, los Organos rectores establecerán un Plan de actividades docentes complementario en forma de cursillos, ciclos y seminarios, que tendrán el carácter de necesarios para superar las pruebas de Curso y a los que se añadirán otros de carácter voluntario.

Esta modalidad docente estará dedicada a materias artísticas, literarias, sociológicas, psicológicas, económicas y jurídicas en su relación con la cinematografía, y cuantas más se estimen convenientes para la completa formación profesional de los alumnos.

Art. 4.º Por los Organos rectores igualmente se habilitará un régimen para que, en condiciones de gratuidad, los alumnos que lo deseen cursen idiomas en centros especializados.

Art. 5.º Los planes y régimen a que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º anteriores serán elevados por el Director de la Escuela a la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos para su aprobación en el plazo más breve posible.

Art. 6.º El anterior Plan de Estudios podrá seguir aplicándose a los alumnos que ingresaron durante la vigencia del mismo y deseen seguir acogiéndose a él. Este beneficio deberá ser recabado por los afectados, dentro de los quince días siguientes al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, todos los alumnos, cualquiera que fuere el Plan de Estudios vigente en la fecha de su ingreso en la Escuela, quedarán sujetos al nuevo que se aprueba por la presente disposición.

Art. 7.º Quedan derogados los artículos 3.º y 34 de la Orden de 8 de noviembre de 1962 y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

PLAN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS TEORICAS Y TEORICO-PRACTICAS DE LA ESCUELA OFICIAL DE CINEMATOGRAFIA

Especialidad de dirección

Primer curso

Asignaturas generales:

Historia del cine.
Tecnología del cine.

Asignaturas básicas:

Teoría y técnica de la dirección.
Teoría y técnica del guión.
Teoría y técnica del montaje.
Teoría de la banda sonora.

Asignaturas complementarias:

Teoría y técnica del cortometraje.

Segundo curso

Asignaturas básicas:

Teoría y técnica de la dirección.
Teoría y técnica del montaje.
Técnica de la banda sonora.

Asignaturas complementarias:

Dirección de actores.

Tercer curso

Asignaturas básicas:

Dirección (seminarios monográficos y práctica fin de carrera).